

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.**

**Recurrente: Marcela Gallegos Elizondo**

**Expediente: 01/2015**

**Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01/2015, promovido por su propio derecho por Marcela Gallegos Elizondo, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día cinco (05) de diciembre del año dos mil catorce (2014), Marcela Gallegos Elizondo, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

1. *"Copia del contrato, factura endosada, comodato, donación o cualquier otra figura legal que ampare el hecho de que el Ayuntamiento de Torreón tenga en uso oficial los vehículos particulares que se listan a continuación:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*
  
2. *Mencione a quien pertenecen legalmente y copia de la factura de los vehículos:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*

3. *Copia de los pagos de derechos vehiculares y tarjeta de circulación de los periodos comprendidos entre 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de los siguientes vehículos:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*
4. *Relación de los pagos efectuados por concepto de uso o arrendamiento o cualquier otra figura legal que existiese relacionado con los siguientes vehículos:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*
5. *Que informe en que área del ayuntamiento, y a que funcionario se encuentran adscritos los resguardos y documentos relacionados (comodato, donación, contratos, tenencias etc.) y en qué lugar físico se encuentran los siguientes vehículos :*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*
6. *Que Mencione desde que fecha el R. ayuntamiento de Torreón, tiene en su poder los vehículos:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*
7. *Que presente copia de las bitácoras de uso del año 2010 a la fecha o en su defecto informe la frecuencia de uso en km y horas y trabajos que realiza desde el 2010 a la fecha de los vehículos que se enlistan a continuación:*
  - a. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945*
  - b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851*

*En caso de que no existiera bitácora o informe, mencione de qué manera se validan los trabajos realizados y que presente dicha documentación acerca de los vehículos mencionados en el inciso a y b.*

8. *Que informe si los vehículos mencionados a continuación portan las placas:*

- a. EU90575: Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945
- b. EU90576: Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851

En caso de negativa, que informe que número de placa portan los vehículos mencionados en los incisos a y b.

9. Si la pregunta 6 es afirmativa que informe si las placas mencionadas están vigentes y al corriente en los derechos vehiculares.

10. Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 12 de agosto del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficina del Presidente Municipal, dirigida al C. Miguel Angel Riquelme Solis, el día 12 de agosto del año en curso, relacionado con los vehículos que se describen a continuación:

- a. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945
- b. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851

11. Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 19 de Septiembre del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Sindico de Mayoría, Sindico de Minoría y la Oficina del Presidente Municipal y dirigida a dirigida al C. Lic. Miguel Angel Riquelme Solis, el día 22 de Septiembre del año en curso, relacionado con los vehículos que se describen a continuación:

- a. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945
- b. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851

12. Señale si las autoridades señaladas en el inciso 11 tienen facultades legales para entregar los vehículos con la documentación que fue anexada al escrito del inciso 11 y el sustento legal que otorga esta facultad, de las siguientes unidades:

- a. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945
- b. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851

13. Señale si las autoridades señaladas en el inciso 9 tienen facultades para hacer pagos por el uso o arrendamiento y el sustento legal a dicha facultad, referentes a los vehículos:

- a. Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945

- b. *Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidrolavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851”.*

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través del responsable de la Unidad de Transparencia el Lic. Jorge Arturo Palomo Gómez, responde la solicitud enviando un documento por parte de la Lic. Lely Adriana Macías Pasillas, Encargada de la Unidad de Atención en Materia de Transparencia de la Tesorería Municipal, en el cual responde lo siguiente: *“Me permito hacer de su conocimiento que, los vehículos de serie 3D6WN56D78G134945 y 3D6WN56D48G133851 se encuentran en uso de esta administración municipal toda vez que fueron entregados en comodato por parte del Gobierno del Estado a este Municipio con motivo del “Programa de Imagen Urbana Torreón 2010” por lo que se anexa copia simple de constancia de entrega de los mismo. Por lo anterior se hace la recomendación al solicitante ara que pueda dirigir su solicitud directamente al Gobierno del Estado quien podría tener toda la información requerida”.* En la copia simple de la constancia de entrega, el documento describe las información de los vehículos, explicando que son camionetas de pintura y borrado de graffiti, Tipo RAM 4000, modelo 2008 Custom Chasis Cabina STD, cada uno con una planta de luz 5000 watts, 2 pistolas de aire, tanque de agua de capacidad de 2000 litros e hidrolavadora gasolina con doble pistola, lo anterior en buen estado.

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día catorce (14) de enero del dos mil quince (2015), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Marcela Gallegos Elizondo**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

**“AGRAVIOS**

*PRIMERO: La ilegal respuesta a la solicitud de información pública, deviene de la solicitud de información hecha a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza del ICAI con folio 0480914, en la que el sujeto obligado no respondió, ni entregó la información solicitada, ni argumentó la inexistencia de la misma, entregando una información parcial o que no fue solicitada, contraviniendo así el art. 120 fracción III y VI de la Nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila que reza: Artículo 120.- El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas: ... III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible; VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud. ...*

*SEGUNDO: Aun cuando la solicitud fue muy clara, elaborada en 13 preguntas muy concisas, el sujeto obligado no respondió ninguna de ellas, solo presentó una copia simple de un "recibo" de los vehículos en comento, firmada de entregado y recibido por algunas personas que no exhiben ni el cargo ni la dependencia a la que pertenecen, lo que hace dudar de él.*

*TERCERO: El sujeto obligado menciona en el oficio UATTM0462/18122014 enviado en su respuesta, que efectivamente "se encuentran e uso de la administración municipal, toda vez que fueron entregados en comodato" sin embargo no presenta la copia del documento legal que acredita la posesión de los vehículos aun cuando este es solicitado en la pregunta no 1 del cuestionario.*

## **PRUEBAS**

*LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en archivo de respuesta (exp. 920\_2014.pdf) contenido en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza del ICAI que contiene los oficios: UTM 920/2014, UATTM0462/18122014 y la copia simple del "recibo" de los vehículos en comento.*

*Por lo antes expuesto y fundado*

*A ustedes miembros del Consejo General les solicito*

*PRIMERO.- Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento y con el escrito de cuenta en tiempo y forma interponiendo el RECURSO DE REVISION, en contra de la respuesta de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce dictada dentro de la solicitud de información presentada a través de internet en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza del ICAI con folio 0480914.*

*SEGUNDO.- Tener por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las pruebas que señalo en el presente libelo.*

*TERCERO.- En su oportunidad, emitir la resolución correspondiente en la cual consideren los elementos de ley vertidos en la Nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila, y así obtener la respuesta precisa y concisa a cada una de las preguntas y obtener los documentos mencionados en la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza del ICAI con folio 0480914.*

**PROTESTO LO NECESARIO”.**

**CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día quince (15) de enero del dos mil quince (2015) ), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 01/2015. Además, dando vista al Ayuntamiento de Torreón, para efectos de que rinda la contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

**QUINTO. CONTESTACIÓN.** El sujeto obligado el día veintitrés (23) de enero del presente año hace llegar su contestación al recurso de revisión en la cual reitera la información que entregó en la respuesta a la solicitud.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día dos (02) de febrero de dos mil quince (2015), de acuerdo a la fracción I del artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día catorce (14) de enero de dos mil quince (2015), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las



partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

**CUARTO.** Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito 13 puntos relacionados con los vehículos Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945 y Camión marca Dodge Ram 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851, los cuales son los siguientes:

1. **Copia del contrato, factura endosada, comodato, donación o cualquier otra figura legal que ampare el hecho de que el R ayuntamiento de Torreón tenga en uso oficial los vehículos.**
2. **Mencione a quien pertenecen legalmente y copia de la factura de los vehículos.**
3. **Copia de los pagos de derechos vehiculares y tarjeta de circulación de los periodos comprendidos entre 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de los vehículos.**
4. **Relación de los pagos efectuados por concepto de uso o arrendamiento o cualquier otra figura legal que existiese relacionado con los vehículos.**

5. Que informe en que área del ayuntamiento, y a que funcionario se encuentran adscritos los resguardos y documentos relacionados (comodato, donación, contratos, tenencias etc.) y en qué lugar físico se encuentran los vehículos.

6. Que Mencione desde que fecha el R. ayuntamiento de Torreón, tiene en su poder los vehículos.

7. Que presente copia de las bitácoras de uso del año 2010 a la fecha o en su defecto informe la frecuencia de uso en km y horas y trabajos que realiza desde el 2010 a la fecha de los vehículos.

-En caso de que no existiera bitácora o informe, mencione de qué manera se validan los trabajos realizados y que presente dicha documentación acerca de los vehículos mencionados..

8. Que informe si los vehículos mencionados a continuación portan las placas EU90575 y EU90576.

-En caso de negativa, que informe que número de placa portan los vehículos mencionados.

9. Si la pregunta 6 es afirmativa que informe si las placas mencionadas están vigentes y al corriente en los derechos vehiculares.

10. Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 12 de agosto del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficina del Presidente Municipal, dirigida al C. Miguel Ángel Riquelme Solís, el día 12 de agosto del año en curso, relacionado con los vehículos.

11. Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 19 de Septiembre del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Sindico de Mayoría, Sindico de Minoría y la Oficina del Presidente Municipal y dirigida a dirigida al C. Lic. Miguel Ángel Riquelme Solís, el día 22 de Septiembre del año en curso, relacionado con los vehículos.

12. Señale si las autoridades señaladas en el inciso 11 tienen facultades legales para entregar los vehículos con la documentación que fue anexada al escrito del inciso 11 y el sustento legal que otorga esta facultad sobre los vehículos.

13. Señale si las autoridades señaladas en el inciso 9 tienen facultades para hacer pagos por el uso o arrendamiento y el sustento legal a dicha facultad, referentes a los vehículos.

Ahora bien, el presente suscrito llevó a cabo un análisis sobre que es lo que solicita la parte interesada y que le responde el sujeto obligado, sobre lo anterior se advierte que en la entrega de la información por parte del sujeto obligado, éste solamente informa las características de los vehículos y forma en la que fueron entregados al municipio (*entregados en comodato por parte del Gobierno del Estado a este Municipio con motivo del "Programa de Imagen Urbana Torreón 2010"*) sin embargo, no responde a los demás puntos que solicita la parte interesada.

La parte recurrente en su recurso de revisión se adolece que el sujeto obligado no proporciona la totalidad de la información solicitada, solo presentó una copia simple de un recibo de los vehículos, mas no informa de las 13 preguntas que éste mismo le dirige al sujeto obligado, pero de los cuales no hace entrega de la copia simple como lo había solicitado inicialmente la parte agraviada.

Ahora bien el artículo 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la letra dice:

Artículo 139.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

El artículo anterior señala claramente que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando esta se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para su consulta o mediante la expedición de copias simples o certificadas; esta ultima fue la forma en la que la parte agraviada hace su petición, solicitando copia de factura, copias de pagos, relaciones, bitácora de uso y escritos de la información relacionada con los vehículos Camión marca Dodge RAM 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D78G134945 y Camión marca Dodge RAM 4000 modelo 2008 equipado con cisterna, hidro-lavadora y planta de luz no de serie 3D6WN56D48G133851; las cuales el

sujeto obligado omite en entregar argumentando que no cuenta con dicha información y que le recomienda al solicitante para que dirija su solicitud al Gobierno del Estado quien podría tener la información requerida.

Por lo asentado en párrafos precedentes se concluye que la información solicitada por el ciudadano compete al sujeto obligado del Ayuntamiento de Torreón, la cual debe tener en sus archivos en virtud de estar relacionada con la posesión y operación de los citados vehículos; con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se concluye que el Ayuntamiento de Torreón deberá de modificar la respuesta a la solicitud y deberá entregar lo siguiente: **1.- Copia del contrato, factura endosada, comodato, donación o cualquier otra figura legal que ampare el hecho de que el Ayuntamiento de Torreón tenga en uso oficial los vehículos; 2.- Mencione a quien pertenecen legalmente y copia de la factura de los vehículos; 3.- Copia de los pagos de derechos vehiculares y tarjeta de circulación de los periodos comprendidos entre 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de los vehículos; 4.- Relación de los pagos efectuados por concepto de uso o arrendamiento o cualquier otra figura legal que existiese relacionado con los vehículos; 5.- Que informe en que área del ayuntamiento, y a que funcionario se encuentran adscritos los resguardos y documentos relacionados (comodato, donación, contratos, tenencias etc.) y en qué lugar físico se encuentran los vehículos; 6.- Que Mencione desde que fecha el Ayuntamiento de Torreón, tiene en su poder los vehículos; 7.- Que presente copia de las bitácoras de uso del año 2010 a la fecha o en su defecto informe la frecuencia de uso en km y horas y trabajos que realiza desde el 2010 a la fecha de los vehículos (En caso de que no existiera bitácora o informe, mencione de qué manera se validan los trabajos realizados y que presente dicha documentación acerca de los vehículos mencionados); 8.- Que informe si los vehículos mencionados a continuación portan las placas EU90575 y EU90576 (En caso de negativa, que informe que número de placa portan los vehículos mencionados); 9.- Si la pregunta 6 es**

*afirmativa que informe si las placas mencionadas están vigentes y al corriente en los derechos vehiculares; 10.- Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 12 de agosto del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficina del Presidente Municipal, dirigida al C. Miguel Ángel Riquelme Solís, el día 12 de agosto del año en curso, relacionado con los vehículos; 11.- Presentar el escrito de contestación al oficio de fecha 19 de Septiembre del 2014, recibido en la Contraloría, la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Sindico de Mayoría, Sindico de Minoría y la Oficina del Presidente Municipal y dirigida a dirigida al C. Lic. Miguel Ángel Riquelme Solís, el día 22 de Septiembre del año en curso, relacionado con los vehículos; 12.- Señale si las autoridades señaladas en el inciso 11 tienen facultades legales para entregar los vehículos con la documentación que fue anexada al escrito del inciso 11 y el sustento legal que otorga esta facultad sobre los vehículos; 13.- Señale si las autoridades señaladas en el inciso 9 tienen facultades para hacer pagos por el uso o arrendamiento y el sustento legal a dicha facultad, referentes a los vehículos; y hecho lo anterior se notifique.*

### RESUELVE

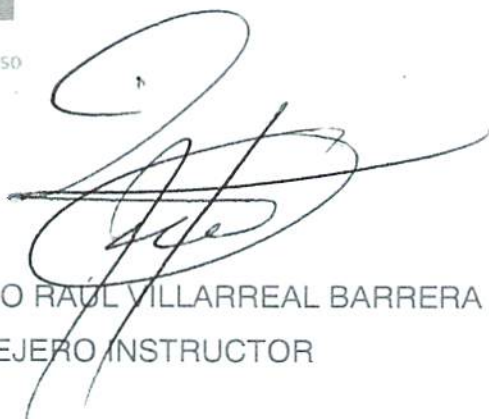
**PRIMERO.-** En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 146 fracción VI y 153 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, y que se le entregue a la parte recurrente la información anteriormente mencionada en el considerando cuarto de la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 154 fracción III y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se instruye al Ayuntamiento de Torreón, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución de cumplimiento con la misma.

**TERCERO.-** Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente por medio del sistema INFOCOAHUILA y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

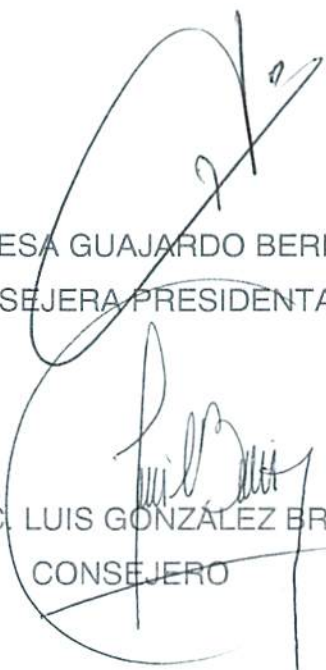
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.  
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.  
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.  
CONSEJERO



RR  
01/2015

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 01/2015.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- MARCELA GALLEGOS ELIZONDO .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.\*\*\*\*\*